

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020).

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARÍA EVA RUIZ BELTRÁN
DEMANDADO:	EPAMINONDAS BELTRÁN RODRÍGUEZ

Los apoderados de las partes designadas como partidores, han presentado a consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado entre las mismas partes.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado entre las partes en comienzo mencionadas, con lo cual se concluye este trámite.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de EPAMINONDAS BELTRÁN RODRÍGUEZ con c.c. No. 354.281, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 25245813 de la Registraduría Municipal de Caparrapí, Cundinamarca y MARÍA EVA RUIZ BELTRÁN con c.c. No.30.344.458, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial 35980289 de La Registraduría de Puerto Salgar, Cundinamarca. Así mismo, inscribir este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias

necesarias y los oficios respectivos. Líbrense los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: Inscribir la presente sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes celebrado el día 6 de agosto de 1997 en La Dorada, Caldas, Indicativo Serial No. 2663014, de la Notaría Única de La Dorada, Caldas. Librar la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previa su des anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

J U E Z

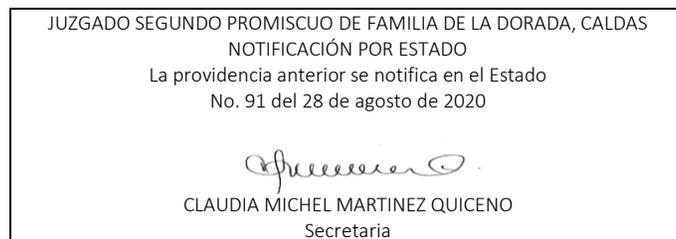
NOTIFICACIÓN: Que se hace hoy _____ de _____ del año dos mil diecinueve (2019) conforme al Decreto 806 de 2020a:

DEFENSOR DE FAMILIA

NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICADO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria